

RESUMEN DE ELABORACIÓN Y MODIFICACIÓN DE NORMATIVA DEL AYUNTAMIENTO DE MOGÁN

AÑO 2022

Durante el año 2022 el Ayuntamiento de Mogán llevó a cabo una serie de modificaciones y actualizaciones de ciertas ordenanzas, reglamentos, así como la implementación de otros tantos, por lo que a modo de resumen, a continuación se detallan las mismas, con una breve explicación de sus **antecedentes, motivos de su iniciativa, publicaciones, alegaciones y acuerdos de aprobación definitiva**. En un **cuadro anexo se explican los detalles, fechas y publicaciones** de cada una de la normativa modificada y/o implementada y en la **página web de este Ayuntamiento**, en el apartado de ordenanzas y reglamentos, se puede consultar la **ficha completa, en texto editable y pdf**, de cada norma. Los enlaces son los siguientes:

<http://www.mogan.es/41-ordenanzas-ayuntamiento-de-mogan>

<http://www.mogan.es/42-reglamentos-ilustre-ayuntamiento-de-mogan>

Asimismo, en dicha página web se pueden consultar los **diversos acuerdos plenarios** a que hacen referencia cada una de las normas que se citan en este documento. Los enlaces son los siguientes:

<https://transparencia.mogan.es/actas/plenos/>

(textos en pdf y además en editable)

<http://www.mogan.es/56-plenos>

(textos en pdf y además se pueden consultar los videos de las sesiones)

MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR DOCUMENTOS QUE EXPIDA O ENTIENDA LA ADMINISTRACIÓN O LAS AUTORIDADES LOCALES. EXPTE. 367681/2021.

En fecha 17 de enero de 2022 se dictó Providencia de Alcaldía cuyo tenor literal fue el siguiente:

«En los últimos meses se han venido notificando dificultades por el Área de Recaudación para identificar los ingresos de las tasas administrativas por la tramitación de expedientes, principalmente, de los departamentos de Fomento y Disciplina Urbanística, en tanto en cuanto los diferentes trámites tienen importes similares.

Habiéndose estudiado distintas opciones por los departamentos implicados, se ha propuesto por los mismos la actualización de los importes de las tasas establecidas en la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por documentos que expida o de que entienda la Administración o las Autoridades Locales, así como la modificación de su texto en tanto en cuanto algunos conceptos se han quedado obsoletos y/o en desuso como consecuencia de los avances tecnológicos y la administración electrónica.

Considerando que la ordenanza en cuestión fue aprobada inicialmente en el año 2013, tal como se desprende de su disposición final, y visto que desde entonces se han sucedido diversos cambios normativos tanto en materia urbanística como de administración electrónica, resulta necesario llevar a cabo una modificación de la referida ordenanza, a efectos de adaptar las tasas a la carga técnica y administrativa real que soporta la Administración en la tramitación de los respectivos expedientes, así como para facilitar su aplicación práctica por los distintos departamentos municipales.

Por todo ello,

DISPONGO

ÚNICO.- Que por los Departamentos de Fomento, Recaudación y Asesoría Jurídica se emitan cuantos informes sean pertinentes a fin de proceder a la modificación de la citada Ordenanza Fiscal, debiendo adjuntar a la propuesta de resolución borrador del texto con el proyecto de la modificación propuesta.»

En fecha 18 de enero de 2022 se emite informe-memoria por la Jefa de los Negociados de Fomento y Disciplina Urbanística, en virtud del cual se exponen y justifican los motivos que fundamentan la modificación de la referida ordenanza fiscal, y de cuyo tenor literal se desprende, en síntesis, lo siguiente:

<<[] La vigente Ordenanza Fiscal reguladora de la tasa por documentos que expida o de que entienda la Administración o las autoridades locales del Ayuntamiento de Mogán fue aprobada inicialmente, tal como se desprende de su propia disposición final, el 4 de diciembre de 2013.

Desde su aprobación se han sucedido diversos cambios legislativos en materia urbanística, así como mejoras tecnológicas que han incidido en la implantación de la Administración electrónica como medio principal de relacionarse con las Administraciones Públicas, de modo que gran parte del texto de la citada ordenanza municipal ha quedado obsoleto y/o en desuso.

Por otro lado, es preciso poner de manifiesto que en los últimos meses el área de Recaudación municipal ha comunicado en reiteradas ocasiones dificultades para la aplicación práctica de la ordenanza, sobre todo en lo que respecta a las solicitudes tramitadas por los departamentos de Fomento y Disciplina Urbanística, principalmente en lo que a la identificación de los abonos de las tasas se refiere puesto que los distintos procedimientos tienen tasas similares. Estas dificultades han supuesto una carga de trabajo añadido a sendos departamentos, cuyo personal se veía obligado a comunicarse con más frecuencia a fin de determinar si en un expediente había sido abonada o no la tasa.

A la vista de la problemática existente, se trabajó para dar una solución al problema y se detectó, entre otros aspectos, que los importes de las tasas establecidos en la ordenanza no se habían actualizado ni adecuado a los nuevos avances normativos, de modo que, en su mayoría, se seguían girando liquidaciones de tasas por importes muy inferiores a la carga de trabajo real, tanto técnica como administrativa, que soporta la Administración para resolver las distintas solicitudes.

Por todo ello, los distintos departamentos y áreas implicados, después de sucesivas reuniones y un estudio exhaustivo de la normativa de aplicación, han considerado conveniente la modificación del anexo de la ordenanza fiscal municipal reguladora de la tasa por documentos que expida o de que entienda la Administración en los términos y por los motivos que se expondrán a continuación: []>>.

Las modificaciones propuestas y su justificación se incluyen -como se ha dicho- en el citado informe, si bien en aras a evitar reiteraciones innecesarias no se transcriben en el presente informe, remitiéndonos al efecto al contenido íntegro de aquel.

En fecha 18 de enero de 2022 Don Eduardo Álamo Perera, gerente de la empresa municipal Mogán Gestión encargada de la encomienda del servicio de recaudación municipal, emite informe en relación con la modificación propuesta, concluyendo, en síntesis, lo siguiente:

<< Así las cosas, la regularización de los importes específicos de la tasa que se propone desde el departamento de Fomento y Disciplina Urbanística, consiste simplemente en una actualización de los costes que debe soportar la Administración para la prestación del propio servicio, que se halla justificado con el mero transcurso de los años, el incremento del IPC, las modificaciones normativas que afectan a la tasa y la mejora de los factores de eficacia, economía y calidad, lo que determina que la propuesta de importes cumple con los requisitos legales del Artículo 24 de la LHL y del Artículo 19 de la LTPP, no excediendo por tanto la tasa por la prestación del servicio, al coste real o previsible del servicio o actividad de expedición de documentos, no suponiendo por ende en modo alguno un superávit de gestión en favor de la Administración ni perjuicio para las arcas municipales. >>.

En el presente caso se propone la modificación de los epígrafes 2 y 3 del anexo de la Ordenanza Fiscal vigente, con la finalidad de adaptarlos a la carga de trabajo real que soporta la Administración en cada uno de los trámites relacionados, así como de su adecuación a la normativa vigente y a los avances tecnológicos y digitales sucedidos en los últimos años, en tanto en cuanto la ordenanza fiscal entró en vigor en el año 2014 y no ha sido actualizada. Luego, tras un análisis más exhaustivo del texto principal, se detectó que algunos artículos hacen referencia a normativa ya derogada o a conceptos que han quedado obsoletos y/o en desuso, por lo tanto, se propuso, además de las modificaciones expuestas en el informe-memoria, las siguientes:

ARTÍCULO 9. NORMAS DE GESTIÓN

- Se propone la supresión de la referencia en el apartado 1 al procedimiento de timbre o sello municipal, adherido al escrito de solicitud de la tramitación del documento o expediente, puesto que con las mejoras digitales y la Administración electrónica, este procedimiento ha dejado de utilizarse. Por consiguiente, se propone la siguiente redacción del apartado:

<<Las tasas se exigirán en régimen de autoliquidación, debiendo adjuntarse el justificante del pago a la solicitud de la tramitación del documento o expediente. Tal sistema se podrá sustituir por ingreso en la Tesorería o en la Recaudación Municipales, emitiéndose la correspondiente carta de pago, en aquellos casos en que la cuota sea variable en función de los elementos a considerar, o cuando la dificultad del cálculo u otras circunstancias excepcionales así lo exijan>>.

- Se debe actualizar la referencia en el apartado 6 al artículo 38 de la Ley 30/1992, dado que esta normativa ya ha sido derogada, debiendo sustituirlo por la referencia expresa al actual artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En sesión Plenaria de fecha 27 de enero de 2022 se acordó aprobar inicialmente la modificación de la ordenanza fiscal, y el anuncio de dicha aprobación fue publicado en el BOP de Las Palmas n.º 14, de 2 de febrero de 2022 y un día más tarde en el diario La Provincia.

El plazo de información pública finalizó el día 18 de marzo de 2022 y durante el plazo de exposición al público **no se presentaron alegación ni sugerencia alguna**, por lo que, mediante Decreto n.º 1580/2022, de 6 de abril, se declaró definitivamente aprobada la modificación de la ordenanza.

El anuncio de aprobación definitiva se publicó en el BOP de Las Palmas n.º 41, de 6 de abril de 2022, y el 27 de julio de 2022 se publica en el BOP de Las Palmas n.º 90 anuncio de corrección de errores detectados, en concreto en el importe de las tasas.

ORDENANZA MUNICIPAL DE VALLADO DE SOLARES, PARCELAS, OBRAS Y FINCAS RÚSTICAS. EXPTE. 367675/2021.

En fecha 14 de diciembre de 2021 se dictó Providencia de la Alcaldía, cuyo tenor literal fue el siguiente:

<<Esta Alcaldía, conforme a los principios de buena regulación (necesidad, eficacia, proporcionalidad, seguridad jurídica, transparencia y eficiencia) previstos en el artículo 129 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (en adelante, LPAC), considera necesario proceder al estudio, elaboración y posterior aprobación de una ordenanza municipal de ornato y embellecimiento que se encargue de regular los vallados de solares y vallados de obra, dado que no se dispone de regulación al respecto y la misma se considera imprescindible para la buena imagen del municipio.

*Por todo ello, en ejercicio de la potestad reglamentaria y de autoorganización que corresponde a las entidades locales en virtud de lo dispuesto en la normativa vigente, en particular en el artículo 128 de la citada LPAC, y en el artículo 4.1.a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, **DISPONGO***

ÚNICO.- *Que se inicie el expediente para llevar a cabo la elaboración y establecimiento de la ordenanza municipal que se encargue de regular los vallados de solares y vallados de obra, procediéndose por los Departamentos de Fomento y Asesoría Jurídica a la emisión de cuantos informes sean pertinentes para tal fin.>>*

En fecha 16 de diciembre de 2021 se publicó anuncio en el tablón de la sede electrónica municipal en virtud del cual se sometió a consulta pública el establecimiento de esta ordenanza, por plazo de quince días hábiles, a fin de recabar la opinión de los sujetos y de las organizaciones más representativas potencialmente afectados por la futura norma, y durante dicho plazo no se presentó ningún escrito de alegaciones.

Una vez evacuados los informes pertinentes, el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión de 27 de enero de 2022, aprobó inicialmente el establecimiento de esta ordenanza municipal, y el anuncio de dicha aprobación fue publicado en el BOP de Las Palmas n.º 14, de 2 de febrero de 2022.

El plazo de información pública finalizó el día 16 de marzo de 2022 y durante **dicho plazo de exposición** al público **se presentaron alegaciones por las siguientes personas:**

- D. Pedro Fernández de Castillo y Bravo de Laguna, de fecha 15/02/2022 y nº ORVE REGAGE22e00003886438.
- D. Francisco Maicol Santana Araña, en representación del Partido Popular, de fecha 16/02/2022 y R.E. nº 2022/2031.
- D. Julián Artemi Artilles Moraleda, en representación del PSOE de Mogán, de fecha 14/03/2022 y R.E. nº 2022/3148.
- D. Pedro León Boissier, en representación de la entidad Puerto Rico S.A., de fecha 15/03/2022 y R.E. nº 2022/3221.

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión de fecha **3 de junio de 2022**, resolvió las alegaciones presentadas, estimándose parcialmente las mismas, y aprobó definitivamente el establecimiento de esta nueva ordenanza municipal.

El anuncio de aprobación definitiva, junto con el texto íntegro de la ordenanza, se publicó en el BOP de Las Palmas n.º 70, de 10 de junio de 2022, en el tablón de edictos y página web de este Ayuntamiento.

MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE EL INCREMENTO DEL VALOR DE LOS TERRENOS DE NATURALEZA URBANA. EXPTE. 3091/2022.

En fecha 22 de marzo de 2022 se dictó Providencia de Alcaldía cuyo tenor literal fue el siguiente:

<<**RESULTANDO** que, por *Real Decreto-ley 26/2021, de 8 de noviembre, por el que se adapta el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, a la reciente jurisprudencia del Tribunal Constitucional respecto del Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana*, se ordena a los Ayuntamientos que tengan establecido este impuesto a modificar sus ordenanzas fiscales para adecuarlas a los dispuesto en el mismo en el plazo de 6 meses desde la entrada en vigor del meritado Real Decreto-ley.

Por ello,

DISPONGO

ÚNICO.- *Que, estando el referido impuesto establecido en el Ilustre Ayuntamiento de Mogán y, por imperativo legal, en cumplimiento del citado Real Decreto-ley, por los Departamentos de Hacienda y Asesoría Jurídica se realicen los trámites pertinentes a fin de proceder a, en cumplimiento del mandato legal del Gobierno de España, la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana>>.*

En aplicación y cumplimiento del imperativo legal anteriormente expuesto, se emitió propuesta con el fin de modificar la redacción de la ordenanza fiscal municipal reguladora del citado impuesto en los siguientes artículos:

- En la nueva redacción de la ordenanza **se añadirá al apartado 3º del artículo 1** el nuevo supuesto de no sujeción introducido por la LO 2/2022, de 1 de marzo, de mejora de la protección de las personas huérfanas víctimas de la violencia de género, adaptándose a la nueva redacción del artículo 104.3 de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales **y se añadirá al artículo 1 los apartados 4º y 5º.**
- **Se añadirá un apartado 5º al artículo 4** de la actual Ordenanza para introducir a solicitud del sujeto pasivo la posibilidad de optar por el método de estimación real para la determinación de la base imponible de la forma que prevé el nuevo artículo 1.5, y se modificará por completo el apartado 4.4 de la actual Ordenanza.

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión de fecha 28 de abril de 2022, aprobó inicialmente la modificación de la ordenanza fiscal citada, publicándose el anuncio en el BOP de Las Palmas n.º 54, de 6 de mayo de 2022, y un día más tarde en el diario escrito Canarias 7.

El plazo de exposición pública finalizó el día 21 de junio de 2022, y durante dicho plazo **se presentó un único escrito de alegaciones** por don Francisco Maicol Santana Araña, en representación del Partido Popular, registro de entrada n.º 8182/2022, de 14 de junio.

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión de fecha **7 de julio de 2022**, acordó inadmitir las alegaciones presentadas por el señor Santana Araña, y **aprobar definitivamente la modificación de la ordenanza** citada, publicándose el anuncio de la aprobación definitiva del texto modificado en el BOP de Las Palmas n.º 86, de 18 de julio de 2022, así como en el tablón de edictos y página web de este Ayuntamiento.

MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DEL COMERCIO AMBULANTE EN EL MUNICIPIO DE MOGÁN. EXPTE. 1293/2022.

En fecha 5 de abril de 2022 se emite Providencia por el primer Teniente de Alcalde del Área de Urbanismo, Promoción Turística y Seguridad, en virtud de la cual se solicita la emisión de informes técnico y jurídico en relación con la modificación de la Ordenanza Municipal reguladora de la del Comercio Ambulante en el municipio de Mogán.

En fecha 6 de mayo de 2022 se emite informe por el funcionario municipal adscrito al Servicio de Turismo, en el que se hace constar que desde la entrada en vigor de la ordenanza en el año 2017, y especialmente en la tramitación de los expedientes sancionadores, *se han detectado varias deficiencias que precisan de una redacción más clara y concisa de algunos artículos de la misma, así como la inclusión de algunos nuevos*, poniendo de manifiesto, además, que se considera necesario *adecuar los importes de las sanciones a la repercusión económica que las infracciones provocan y evitar que la comisión de la infracción resulte más beneficiosa para el infractor que el cumplimiento de la norma.*

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión de fecha **13 de mayo de 2022**, **aprobó inicialmente** la modificación de esta ordenanza municipal, y el anuncio se publicó en el BOP de Las Palmas n.º 60, de 20 de mayo de 2022, finalizando el plazo de exposición pública el 6 de julio de 2022.

Durante dicho plazo no se presentó ninguna alegación, por lo que, mediante Decreto n.º 3387/2022, de 15 de julio, se declaró definitivamente aprobada la modificación de la ordenanza citada. El anuncio de aprobación definitiva se publicó en el BOP de Las Palmas n.º 88, de 22 de julio de 2022, así como en el tablón de edictos y página web municipales.

ORDENANZA MUNICIPAL DE DOMINIO PÚBLICO LOCAL EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE MOGÁN. EXPTE. 1596/2022.

En fecha 12 de abril de 2022 se emite Providencia de Alcaldía en virtud de la cual se solicita la emisión de informes técnico y jurídico para la adecuación a la realidad actual del municipio de Mogán de Ordenanza Municipal reguladora de la Ocupación de Dominio Público con mesas, sillas, sombrillas y otros elementos análogos en el municipio de Mogán, publicada en el BOP Las Palmas, nº 83, de 10 de julio de 2020.

En fecha 6 de mayo de 2022 se emite informe por el funcionario municipal adscrito al Servicio de Turismo, en el que se hace constar, en síntesis, que la experiencia del departamento ha permitido observar que actualmente la normativa reguladora de la materia es insuficiente para dar respuesta a

determinadas situaciones y demandas de la población, por lo que se hace necesario *aprobar una nueva ordenanza que de una respuesta adecuada a la realidad y demanda actual planteada en materia de ocupación del dominio público en el municipio de Mogán, y que resulte más dinámica y efectiva en su aplicación.*

En lo que respecta al trámite de información pública, que recoge el artículo 133 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se informó por el técnico en la materia, que era posible prescindir del citado trámite de información o consulta pública previa, puesto que la ordenanza que se pretendía implementar no tenía un impacto significativo en la actividad económica ni imponía obligaciones relevantes a los destinatarios más allá de las propias establecidas en la legislación vigente. Asimismo el técnico seguía argumentando que *“con la aprobación de esta ordenanza tan solo se trata de adecuar la normativa existente a la realidad actual del municipio incorporando nuevos supuestos no contemplados hasta este momento; todo ello en aras a dar una respuesta práctica y dinámica a las necesidades advertidas por el Negociado de Dominio Público en la aplicación diaria de la ordenanza anterior. Así pues, en puridad no se trata de una nueva regulación ni se introducen cambios significativos que deban ser objeto de consulta previa puesto que, en cierta medida, se actualiza una materia que ya se encontraba regulada por la Ordenanza Municipal reguladora de la Ocupación de Dominio Público con mesas, sillas, sombrillas y otros elementos análogos en el municipio de Mogán (última modificación publicada en el BOP Las Palmas, nº 83, de 10 de julio de 2020), pese a que la solución jurídica otorgada en el presente caso sea su derogación integrando su contenido en la nueva ordenanza, la cual contempla las nuevas necesidades y demandas de la población”.*

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión de fecha **13 de mayo de 2022**, aprobó inicialmente esta ordenanza, y el anuncio se publicó en el BOP de Las Palmas n.º 60, de 20 de mayo de 2022, así como en el tablón de edictos y página web de este Ayuntamiento, finalizando el plazo de exposición pública el 6 de julio de 2022.

Durante dicho plazo no se presentó ninguna alegación, por lo que, mediante Decreto n.º 3388/2022, de 15 de julio, se declaró definitivamente aprobada la modificación de la ordenanza citada. El anuncio de aprobación definitiva se publicó en el BOP de Las Palmas n.º 88, de 22 de julio de 2022, en el tablón de edictos y página web municipales.

MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DE LAS ENTRADAS DE VEHÍCULOS A TRAVÉS DE LAS ACERAS Y DE RESERVA DE VÍA PÚBLICA PARA APARCAMIENTO EXCLUSIVO PARA VEHÍCULOS, CARGA Y DESCARGA DE VIAJEROS Y DE MERCANCÍAS DE CUALQUIER CLASE (VADOS). EXPTE. 1876/2022.

En fecha 13 de mayo de 2022 el primer Teniente de Alcalde del Área de Urbanismo, Promoción Turística y Seguridad de este Ayuntamiento emite Providencia en virtud de la cual se solicita la emisión de informes técnico y jurídico en relación con la modificación de la Ordenanza Municipal reguladora de las entradas de vehículos a través de las aceras y de reserva de vía pública para aparcamiento exclusivo, parada de vehículos, carga y descarga de viajeros y de mercancías de cualquier clase.

En fecha 24 de mayo de 2022 se emite informe por el funcionario municipal adscrito al Servicio de Promoción del Municipio, Dominio Público y Vivienda, en el que se hace constar, en síntesis, que desde la entrada en vigor de la última modificación de la ordenanza, en el año 2020, *se han detectado varias deficiencias que precisan de una redacción más clara y concisa de algunos artículos de la misma, así como la inclusión de otros. Principalmente se debe estructurar de otra manera todo lo relacionado con los trámites para la obtención de licencias (documentación, procedimiento, efectos, denegación) y el cambio de titularidad, revocación, baja y denegación de las mismas.*

Tras la exposición de los motivos que fundamentan la modificación, procede el técnico municipal a precisar los artículos que se modifican, y que son los siguientes:

- Artículos 3.d), 4, 7, 8, 9, 13 y 32 y se incluye un nuevo artículo con el número 35, además de modificarse la numeración de los artículos 5 y 6, que pasan a ser el 10 y el 11 y, por consiguiente, cambia la numeración de todos los artículos posteriores.

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión de fecha **3 de junio de 2022**, aprobó inicialmente la modificación de la ordenanza, publicándose el anuncio en BOP n.º 70, de 10 de junio de 2022, así como en el tablón de edictos y página web municipal, finalizando el plazo de exposición pública el 22 de julio de 2022.

Durante dicho plazo no se presentó ninguna alegación, por lo que, mediante Decreto n.º 3848/2022, de 9 de agosto, se declaró definitivamente aprobada la modificación de la ordenanza citada. El anuncio de aprobación definitiva se publicó en el BOP de Las Palmas n.º 99, de 17 de agosto de 2022, en el tablón de edictos y página web municipales.

ORDENANZA MUNICIPAL DE CIRCULACIÓN DE PEATONES, BICICLETAS, CICLOS Y VEHÍCULOS DE MOVILIDAD PERSONAL EN EL MUNICIPIO DE MOGÁN. EXPTE. 4068/2022.

En fecha 18 de abril de 2022 se publica anuncio en el tablón de la sede electrónica municipal en virtud del cual se somete a consulta pública el establecimiento de la **Ordenanza Reguladora de la Circulación de Peatones, Bicicletas, Ciclos y Vehículos de Movilidad Personal en el Municipio de Mogán**, a fin de recabar la opinión de los sujetos y de las organizaciones más representativas potencialmente afectados por la futura norma.

En fecha 13 de mayo de 2022, el primer Teniente de Alcalde del Área de Urbanismo, Promoción Turística y Seguridad de este Ayuntamiento, dicta providencia en virtud de la cual se dispone el inicio del expediente para llevar a cabo la elaboración de una Ordenanza Reguladora de la Circulación de Peatones Ciclos y Vehículos de Movilidad Personal en el Municipio de Mogán, y solicita la emisión de informes técnico y jurídico al respecto.

En fecha 20 de mayo de 2022, se recibe informe emitido por la funcionaria adscrita a la Oficina de Atención a la Ciudadanía, en el que hace constar, en síntesis, que durante el plazo de consulta pública comprendido entre el 18 de abril y 17 de mayo de 2022, no se formularon alegaciones y/o sugerencias en relación con la ordenanza de referencia.

En fecha 24 de mayo de 2022 se emite informe por el funcionario municipal adscrito al Servicio de Promoción del Municipio, Dominio Público y Vivienda, en el que pone de manifiesto la necesidad e idoneidad del establecimiento de la ordenanza municipal citada, adjuntando borrador del texto propuesto.

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión de fcha **3 de junio de 2022**, aprobó inicialmente la imposición de esta nueva ordenanza, publicándose el anuncio en el BOP de Las Palmas n.º 70, de 10 de junio de 2022, así como en el tablón de edictos y página web municipales, finalizando el plazo de exposición pública el 22 de julio de 2022.

Durante el plazo de exposición pública **se presentaron alegaciones por las siguientes personas:**

- **R.E. 2022/10176, de 21 de julio**, presentadas a instancias de D. Juan Manuel Revuelta Pérez, en nombre y representación de Finnovaregio.
- **R.E. 2022/10177, de 21 de julio**, presentadas a instancias de D. Juan Ochando Pérez, administrador único de la mercantil Grupo Mobility Spadimur S.L.

El Pleno de este Ayuntamiento, de fecha **26 de agosto de 2022**, resolvió las alegaciones presentadas, y aprobó definitivamente la ordenanza municipal, ordenándose su publicación íntegra en el BOP de Las Palmas n.º 105, de 31 de agosto de 2022, así como en el tablón de edictos y página web municipales.

MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE CONSTRUCCIONES, INSTALACIONES Y OBRAS (ICIO). EXPTE. 757/2022.

En fecha 11 de enero de 2022, mediante R.E. N° 2022/435, D. Francisco Maicol Santana Araña, en representación del Partido Popular de Mogán, presentó escrito de alegaciones a la modificación de la ordenanza reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, aprobada

provisionalmente por el Pleno del Ayuntamiento de Mogán, en sesión ordinaria celebrada el 23 de diciembre de 2021, manifestando, en síntesis, lo siguiente:

“ALEGACIÓN ÚNICA

Solicitamos la inclusión en el texto final de un nuevo artículo que haga referencia a los siguientes supuestos de bonificaciones:

a) Tendrán derecho a una bonificación del 95% las construcciones, instalaciones u obras que sean declaradas de especial interés o utilidad municipal por concurrir circunstancias sociales, culturales, histórico-artísticas o de fomento del empleo que justifique tal declaración. Corresponderá dicha declaración al Pleno de la Corporación y se acordará, previa solicitud del sujeto pasivo, por voto favorable de la mayoría simple de sus miembros. Con el acuerdo, también se adoptarán los aspectos sustantivos y formales de esta deducción. En cualquier caso, la Administración Municipal podrá requerir al interesado la documentación que considere oportuna con el objeto de acreditar de forma fehaciente tales circunstancias.

b) Tendrán derecho a una bonificación del 75% las instalaciones de sistemas para el aprovechamiento térmico o eléctrico de la energía solar que no tengan carácter obligatorio de conformidad con lo dispuesto en el Código Técnico de la Edificación aprobada por Real Decreto 314/2006, de 17 de marzo. La aplicación de esta bonificación estará condicionada a que las instalaciones para producción de calor incluyan colectores que dispongan de la correspondiente homologación de la Administración competente.

La bonificación será rogada y podrán solicitarla los sujetos pasivos empadronados o domiciliados en el Municipio de Mogán con la totalidad de su unidad familiar, aplicándose exclusivamente sobre el presupuesto de ejecución material referido la instalación del sistema térmico o eléctrico de energía solar, que se deberá acompañar con la solicitud de bonificación.

c) Las instalaciones, construcciones y obras realizadas para favorecer las condiciones de acceso y habitabilidad de las personas de movilidad reducida en inmuebles ya terminados que carezcan de este tipo de instalaciones, tendrán derecho a una bonificación del 90%. La bonificación tendrá carácter rogado y se aplicará solo sobre el presupuesto de ejecución material directamente y exclusivamente referido a la instalación realizada para favorecer a las personas de movilidad reducida, que deberá acompañarse con la solicitud de bonificación.

d) Una bonificación del 50% para la construcción de viviendas sujetas a algún régimen de protección oficial. Será necesario presentar, en todo caso, copia de la calificación de la vivienda, expedida por el organismo competente de la Comunidad Autónoma de Canarias.”

En fecha 17 de enero de 2022, con anterioridad a que finalizara el plazo de exposición pública, la funcionaria de los servicios jurídicos de este Ayuntamiento, emitió informe-propuesta, con el visto bueno del Secretario General Accidental, para *inadmitir las alegaciones presentadas por D. Francisco Maicol Santana Araña, en representación del Partido Popular de Mogán, mediante escrito con R.E. 2022/435, de 11 de enero de 2022, por considerar que las mismas no guardaban relación con el objeto de la modificación propuesta*

La citada propuesta fue elevada al Pleno celebrado el 27 de enero de 2022, si bien el expediente se retiró del orden del día, por haberse detectado que, al momento de la emisión del informe, aun no había transcurrido el plazo de treinta días de exposición pública del expediente.

En fecha 21 de enero de 2022, mediante escrito con R.E. Nº 2022/853, D. Francisco Maicol Santana Araña, en representación del Partido Popular de Mogán, presentó una moción para el inicio de la modificación de la ordenanza fiscal reguladora del ICIO alegando, en esencia, lo mismo que en el escrito reseñado en el antecedente de hecho primero, y proponiendo, literalmente que:

“Se inicie, en el menor tiempo posible, una nueva modificación de la ordenanza fiscal reguladora del impuesto sobre instalaciones, construcciones y obras (ICIO) con el fin de valorar e incorporar las bonificaciones que se detallan en el cuerpo de esta moción.”

Por el Pleno del Ayuntamiento de Mogán celebrado en sesión ordinaria fecha 27 de enero de 2022 se aprobó, por asuntos de urgencia, la moción descrita en el apartado anterior.

En fecha 21 de junio de 2022, el Teniente de Alcalde del Área de Medio Ambiente, Servicios Públicos, Obras Públicas y Embellecimiento, con competencias en materia de Obras Públicas, Desarrollo Rural, Mantenimiento de Vías Públicas, Agua y Hacienda de este Ayuntamiento, emite propuesta en virtud de la cual, tras las consideraciones oportunas, **propone la modificación del artículo 5 de la ordenanza fiscal en cuestión mediante la inclusión de un nuevo apartado sexto que contemple una bonificación del 95% a favor de las construcciones, instalaciones u obras en las que se incorporen sistemas para el aprovechamiento térmico o eléctrico de energía solar y una bonificación del 90% a favor de las construcciones, instalaciones u obras que favorezcan las**

condiciones de acceso y habitabilidad de personas con movilidad reducida, proponiendo, literalmente, la siguiente redacción:

“6. Bonificaciones potestativas:

a) Una bonificación del 95% a favor de las construcciones, instalaciones u obras en las que se incorporen sistemas para el aprovechamiento térmico o eléctrico de la energía solar que no tengan carácter obligatorio de conformidad con lo dispuesto en el Código Técnico de la Edificación aprobada por Real Decreto 314/2006, de 17 de marzo. La aplicación de esta bonificación estará condicionada a que las instalaciones para producción de calor incluyan colectores que dispongan de la correspondiente homologación de la Administración competente.

La bonificación será rogada, aplicándose exclusivamente sobre el presupuesto de ejecución material referido a la instalación del sistema térmico o eléctrico de energía solar, que se deberá acompañar perfectamente diferenciado del presupuesto total con la solicitud de bonificación y estará condicionada a que las instalaciones para producción de calor incluyan colectores que dispongan de la correspondiente homologación de la Administración competente.

b) Una bonificación del 90% a favor de las construcciones, instalaciones u obras que favorezcan las condiciones de acceso y habitabilidad de personas con movilidad reducida, en inmuebles ya terminados que carezcan de este tipo de instalaciones. La bonificación tendrá carácter rogado y se aplicará solo sobre el presupuesto de ejecución material directamente y exclusivamente referido a la instalación realizada para favorecer a las personas de movilidad reducida, que deberá acompañarse perfectamente diferenciado del presupuesto general, si procede, con la solicitud de bonificación.

La bonificación será rogada, aplicándose exclusivamente sobre el presupuesto de ejecución material referido a la instalación que favorezcan las condiciones de acceso y habitabilidad de personas con movilidad reducida, que se deberá acompañar perfectamente diferenciado del presupuesto total con la solicitud de bonificación.”

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión de fecha **7 de julio de 2022**, aprobó inicialmente la modificación de la ordenanza fiscal, ordenando su publicación en el BOP de Las Palmas n.º 84, de 13 de julio de 2022, y un día más tarde en el diario La Provincia, así como en el tablón de edictos y página web municipales, finalizando el plazo de exposición pública el 26 de agosto de 2022.

Durante dicho plazo **no se presentaron alegaciones a la modificación de la ordenanza**, por lo que, mediante Decreto n.º 4258/2022, de 1 de septiembre, se declaró definitivamente aprobada la modificación de la ordenanza fiscal, y el anuncio de aprobación definitiva, junto con el texto modificado, se publicó en el BOP de Las Palmas n.º 110, de 12 de septiembre de 2022, así como en el tablón de edictos y página web municipales.

MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA MUNICIPAL DE RÉGIMENES DE INTERVENCIÓN ADMINISTRATIVA Y COMUNICACIONES PREVIAS. EXPTE. 8096/2022.

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el 30 de octubre de 2020, aprobó la *Ordenanza municipal reguladora de los regímenes de intervención administrativa a través de actos autorizatorios y comunicaciones previas*, cuyo texto íntegro fue publicado en el BOP de Las Palmas n.º 10, del viernes 22 de enero de 2021.

En fecha 18 de julio de 2022, se dicta Providencia de Alcaldía de cuyo tenor literal se desprende, en síntesis, que:

<<(…) Recientemente se ha puesto en conocimiento de esta alcaldía, desde el departamento de Fomento, que la redacción del artículo 5.1.h) de la ordenanza puede incidir negativamente en la aplicación práctica de la misma y en la buena ejecución de los proyectos de obra a los que se le ha otorgado licencia.

Por todo ello,

DISPONGO

ÚNICO.- Que se lleven a cabo cuantos trámites sean pertinentes para la modificación del artículo 5.1.h) de la ordenanza municipal reguladora de los regímenes de intervención administrativa a través de actos autorizatorios y comunicaciones previas, de modo que se puedan subsanar las consecuencias negativas de su redacción actual.>>

En relación con la modificación del artículo 5.1.h) que dispuso la providencia de Alcaldía reseñada, cabe destacar que el precepto contemplaba lo siguiente:

<<Artículo 5. Actuaciones sujetas a comunicación previa.

1. Están sujetas a comunicación previa, sin precisar licencia urbanística, siempre que no se ubiquen en dominio público, las actuaciones siguientes:

h) Modificaciones de proyecto de obras en ejecución, cuando las mismas no supongan una modificación sustancial del mismo, entendiéndose esta como toda aquella que exceda del ámbito de aplicación propio de las comunicaciones previas establecidas en el presente artículo>>.

Desde el departamento de Fomento, comunican lo siguiente:

«En este sentido, cabe destacar que, tal como se ha puesto de manifiesto en la providencia de Alcaldía, desde la aprobación de la ordenanza hasta la actualidad, se han detectado una serie de incidencias prácticas en la aplicación del citado precepto y es que, de conformidad con los últimos cambios normativos, las comunicaciones previas han cobrado una especial relevancia y han pasado casi a asumir el rol del título habilitante o autorizatorio por excelencia para la ejecución de obras y/o actuaciones urbanísticas, dejando en un segundo plano a las licencias urbanísticas, que se reservan, entre otras, para actuaciones de mayor envergadura o que supongan alteración de parámetros urbanísticos como la altura, volumetría o edificabilidad.

En consecuencia, nos encontramos con que una gran parte de obras y/o actuaciones urbanísticas están sujetas al régimen de la comunicación previa, por lo que, casi cualquier modificación del proyecto de obra al que se refiere el artículo 5.1.h) cabría sustanciarla por este trámite.

La problemática no se suscita tanto por el hecho de que la mayor parte de las modificaciones de proyecto puedan sustanciarse por el cauce de la comunicación previa, sino, más bien, en el trámite en sí que se da a estas solicitudes. En efecto, la LPAC define en su artículo 69 a la comunicación como <<aqueel documento mediante el que los interesados ponen en conocimiento de la Administración Pública competente sus datos identificativos o cualquier otro dato relevante para el inicio de una actividad o el ejercicio de un derecho>>, añadiendo que la comunicación permitirá el inicio de la actividad o el ejercicio del derecho desde su presentación, sin perjuicio de las facultades de comprobación, control e inspección que tenga atribuidas la Administración.

Así pues, la comunicación previa se puede definir como un procedimiento exprés en el que las facultades de inspección, control y comprobación se ejercen con posterioridad a la presentación de la solicitud y que, para el supuesto de actuaciones urbanísticas, se puede ejercer, con carácter general, hasta en los 4 años posteriores a la terminación de las obras, de conformidad con lo establecido en el artículo 361 de la Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias.

Por consiguiente, el hecho de que un proyecto de obras al cual le haya sido previamente otorgada la correspondiente licencia pueda ser modificado mediante una comunicación previa cuando las modificaciones incluidas no sean sustanciales se puede considerar práctico a los efectos de no dilatar el procedimiento; sin embargo, la definición que el referido artículo 5.1.h) realiza de lo que se considera por modificación no sustancial se considera a todas luces desproporcionada ya que, como hemos dicho, prácticamente cualquier actuación urbanística a día de hoy se puede sustanciar mediante comunicación previa, por lo que podríamos encontrarnos -y de hecho ya nos estamos encontrando- con proyectos de obra que, en ejecución, son modificados casi íntegramente, separándose de la licencia que le había sido previamente otorgada, y sin que exista un pronunciamiento técnico municipal al respecto, dado el carácter de las comunicaciones previas.

Por todo ello, y habiendo consensuado el texto con el jefe técnico del Negociado de Fomento, se considera necesaria la modificación del citado precepto, delimitando el concepto de modificación sustancial del proyecto, lejos de su remisión a las comunicaciones previas. Al respecto se propone la siguiente redacción del precepto:

“Artículo 5. Actuaciones sujetas a comunicación previa.

1. Están sujetas a comunicación previa, sin precisar licencia urbanística, siempre que no se ubiquen en dominio público, las actuaciones siguientes:

h) Modificaciones de proyecto de obras en ejecución, cuando las mismas no supongan una modificación sustancial del mismo. A tal efecto, se entenderán como modificaciones sustanciales del proyecto las siguientes:

- Construcciones e instalaciones auxiliares, ya sean provisionales o permanentes, anexas a la edificación, y siempre que no computen a efectos de ocupación y edificabilidad, ni supongan alterar los parámetros urbanísticos de la edificación existente, tales como piscinas, pistas deportivas, pérgolas, toldos, etc.*
- Actuaciones que comporten la modificación del número de viviendas o unidades, susceptibles de uso independiente, siempre que no estén sujetas al régimen de intervención previsto en la letra i) del artículo 4 de la Ordenanza, ni afecten al conjunto del sistema estructural, ni supongan, en todo caso, incremento de volumetría o edificabilidad.*
- Actuaciones ligadas al acondicionamiento (o legalización) de los locales o cualquier otro establecimiento de aprovechamiento independiente, para desempeñar una actividad, cuando afecten a instalaciones, condiciones de seguridad y accesibilidad, ventilación e iluminación, o consistan en actuaciones puntuales de reparación o refuerzo de la estructura o de distribución de los espacios mediante paquetería, siempre que no requieran, en ninguno de los supuestos anteriores, de la redacción de un proyecto de obra de conformidad con el artículo 2.2 de la Ley 38/1999, de 5 de noviembre, de Ordenación de la Edificación.*
- Cambio de uso de los edificios y las instalaciones o de partes de las mismas funcionalmente independientes.*
- Acondicionamiento de espacios libres de parcela consistentes en ajardinamiento, pavimentación, implantación de bordillos, salvo que se trate de parcelas incluidas en áreas o elementos protegidos”.»*

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión de fecha **3 de agosto de 2022**, aprobó inicialmente la modificación de la ordenanza municipal, ordenando su publicación en el BOP de Las Palmas n.º 98, de 15 de agosto de 2022, finalizando el plazo de exposición pública el 27 de septiembre de 2022.

Durante el plazo de exposición pública **no se presentaron alegaciones a la modificación de la presente ordenanza**, por lo que mediante Decreto n.º 4728/2022, de 5 de octubre, se declaró definitivamente aprobada la misma. El anuncio de aprobación definitiva, junto con el texto íntegro de la modificación, se publicó en el BOP de Las Palmas n.º 123, de 12 de octubre de 2022, así como en el tablón de edictos y página web municipales.

MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA MUNICIPAL DE USO Y APROVECHAMIENTO DE LAS PLAYAS DEL LITORAL DE MOGÁN. EXPTE. 2274/2022.

En fecha 19 de junio de 2022 se emite Providencia de Alcaldía por el Primer Teniente de Alcalde del Área de Urbanismo, Promoción Turística y Seguridad, que literalmente dice:

“Considerándose de interés y para conseguir una mayor eficacia en la aplicación de la norma, que redunde en la mejora de la seguridad de los usuarios de las playas del Municipio de Mogán, se hace necesario acometer la modificación de la Ordenanza Municipal de Uso y Aprovechamiento de las Playas del Litoral de Mogán actualmente en vigor, por lo cual;

DISPONGO

PRIMERO.- Iniciar el expediente para llevar a cabo la modificación de la Ordenanza Municipal de Uso y Aprovechamiento de las Playas del Litoral de Mogán, publicada en el Boletín Oficial de Las Palmas, nº 81, de 7 de julio de 2017.

SEGUNDO.- Que por el Negociado de Sanciones se emita informe técnico previo acompañado de borrador de la modificación de la Ordenanza y por parte del servicio de Asesoría Jurídica se emita informe de legalidad de la modificación propuesta”.

En fecha 23 de junio de 2022 se emite informe por el funcionario municipal adscrito al servicio de Promoción del Municipio, Dominio Público y Vivienda, en el que se hace constar, en síntesis, que con posterioridad a la entrada en vigor de la Ordenanza Municipal de Uso y Aprovechamiento de las Playas del Litoral de Mogán, en el año 2012, se han detectado diferentes comportamientos y actividades que afectan a la seguridad de los usuarios de las playas y que requieren de una regulación más amplia, por lo que se hace necesaria la modificación de algunos artículos existentes y la inclusión de otros, con el objetivo de que la ordenanza en cuestión pueda tener mayor alcance, efectividad y de respuesta a la situación planteada.

En fecha 24 de junio de 2022 la funcionaria adscrita a los servicios jurídicos de este Ayuntamiento emite informe en virtud del cual se proponía al Pleno de la Corporación la aprobación inicial de la modificación de la ordenanza de referencia, de conformidad con el borrador propuesto por el técnico municipal.

En fecha 28 de junio de 2022, la Comisión Informativa de Urbanismo, Promoción Turística y Seguridad reunida con carácter previo a la celebración de la sesión plenaria, emite el siguiente dictamen:

“Asuntos de Urgencia.

6. Expte.2274/2022. Propuesta para aprobar por el Pleno, con carácter provisional, la modificación de la Ordenanza Municipal de uso y aprovechamiento de las Playas del Litoral de Mogán.

En relación con la propuesta de la Técnico sobre el expediente Interviene el Señor Concejal D. Juan Mencey Navarro Romero para decir que este asunto se va a quedar sobre la mesa para una mejora de la modificación de la Ordenanza”.

A la vista de lo anterior, en fecha 19 de julio de 2022, el técnico municipal adscrito al servicio de Promoción del Municipio, Dominio Público y Vivienda, emite nuevo informe, incorporando al borrador propuesto anteriormente una nueva redacción de los artículos, 17 (incorporación de un nuevo apartado: c), 30 y 45.C (incorporación de un nuevo apartado:11).

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión de fecha **3 de agosto de 2022**, aprobó inicialmente la modificación de la ordenanza, ordenando su publicación en el BOP de Las Palmas n.º 98, de 15 de agosto de 2022, finalizando el plazo de exposición pública el 27 de septiembre de 2022.

Durante dicho plazo **se presentaron quince escritos de alegaciones**, a continuación se detallan los mismos:

- D. Carlos Alberto Ortiz Martín, con número de registro 2022/12423 de fecha de presentación 7/9/2022.
- Dña. Yauci Santana Rodríguez, con número de registro 2022/12421 de fecha de presentación 7/9/2022.
- D. Ubaldo Marrero Padrón, con número de registro 2022/12413 de fecha de presentación 7/9/2022.
- Dña. Beatriz Mesa Medina, con número de registro 2022/12375 de fecha de presentación 7/9/2022.
- D. Pedro Iván Ferrer Fernández, con número de registro 2022/12368 de fecha de presentación 7/9/2022.
- D. Dailos Peña Santana, con número de registro 2022/12424 de fecha de presentación 8/9/2022.
- D. Alberto Jonatan Saavedra López, con número de registro 2022/12474 de fecha de presentación 9/9/2022.
- D. Moisés Segura Cedrés, con número de registro 2022/12437 de fecha de presentación 9/9/2022.
- D. Moisés Segura Cedrés, con número de registro 2022/12440 de fecha de presentación 9/9/2022
- Dña. Beatriz Teresa González González, con número de registro 2022/12438 de fecha de presentación 9/9/2022.
- D. Domingo Merino Bolaños, con número de registro 2022/12485 de fecha de presentación 11/9/2022.
- D. Guillermo José Arbelo Granado, con número de registro 2022/12547 de fecha de presentación 12/9/2022.
- Dña. Anzhela Spiridonova Spiridonova, con número de registro 2022/12546 de fecha de presentación 12/9/2022.
- D. Orlando Genaro Millares Pérez, con número de registro 2022/12724 de fecha de presentación 16/9/2022.
- Dña. María del Carmen Bolaños Ramírez, con número de registro 2022/12766 de fecha de presentación 16/9/2022.

En dicha sesión plenaria se resolvieron las alegaciones y se **acordó aprobar definitivamente la modificación de la ordenanza municipal**, y se ordenó la publicación del texto modificado en el BOP de Las Palmas n.º 136, de 11 de noviembre de 2022, así como en el tablón de edictos y página web municipales. Los artículos modificados fueron los siguientes:

- 3. e), 13.1, 17 b), 29, 33.1, 35, 38, 39, 40, 41, 44.1., 45.A., 45.B., 45.C., 47.1., 47.2., y se incluye un artículo con el número 49).

ORDENANZA REGULADORA DE LA ACTIVIDAD DE ELABORACIÓN DE PRODUCTOS AUDIOVISUALES EN EL MUNICIPIO DE MOGÁN. EXPTE. 6012/2022.

En fecha 2 de junio de 2022 se publica anuncio en el tablón de edictos de este Ayuntamiento anuncio en virtud del cual se somete a consulta pública el establecimiento de la Ordenanza reguladora de las actividades de elaboración de productos audiovisuales en el municipio de Mogán, por plazo de quince días hábiles, a fin de recabar la opinión de los sujetos y de las organizaciones más representativas potencialmente afectados por la futura norma.

En fecha 19 de junio de 2022 se dicta Providencia por el primer Teniente de Alcalde del Área de Urbanismo, Promoción Turística y Seguridad, cuyo tenor literal es el siguiente:

“Considerándose de interés y necesaria para regular de una manera eficiente una actividad importante para la economía municipal que compatibilice su realización en condiciones de seguridad con el uso y disfrute de los espacios públicos por la población en general, se hace necesario el desarrollo de la Ordenanza Reguladora de las Actividades de Elaboración de Productos Audiovisuales en el Municipio de Mogán, por lo cual;

DISPONGO

PRIMERO.- Iniciar el expediente para llevar a cabo el desarrollo de la Ordenanza Reguladora de las Actividades de Elaboración de Productos Audiovisuales en el Municipio de Mogán.

SEGUNDO.- Que por el Negociado de Sanciones se emita informe técnico previo acompañado de borrador de la Ordenanza y por parte del servicio de Asesoría Jurídica se emita informe de legalidad de la modificación propuesta.”

En fecha 1 de julio de 2022, se recibe informe de la responsable del Negociado de la Oficina de Atención a la Ciudadanía, Estadística y Transparencia, en el que hace constar, en síntesis, que el plazo de consulta pública comprendido entre el 2 y el 24 de junio de 2022, no se ha presentado ninguna alegación y/o sugerencia al asunto referenciado.

En fecha 18 de agosto de 2022 el funcionario municipal adscrito al Servicio de Promoción del Municipio, Dominio Público y Vivienda, emite informe en el que justifica la necesidad de la aprobación de una ordenanza reguladora de la actividad de elaboración de productos audiovisuales en el municipio de Mogán, con la finalidad de regular la realización de las diferentes actividades audiovisuales, garantizar la protección del territorio y minimizar sus efectos en la actividad diaria de los turistas y población en general. Al efecto, propone el texto de la ordenanza en el anexo de su informe.

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión de fecha **26 de agosto de 2022**, aprobó inicialmente la imposición de esta nueva ordenanza reguladora, ordenándose la publicación del anuncio en el BOP de Las Palmas n.º 105, de 31 de agosto de 2022, finalizando el plazo de exposición pública el 14 de octubre de 2022.

Durante el plazo de exposición pública **no se presentaron alegaciones** a la aprobación de la ordenanza citada, por lo que, mediante Decreto n.º 4941/2022, de 19 de octubre, se declaró definitivamente aprobada la imposición de la misma, publicándose anuncio en unión del texto íntegro en el BOP de Las Palmas n.º 128, de 24 de octubre de 2022, así como en el tablón de edictos y página web municipales.

ORDENANZA MUNICIPAL DE CONVIVENCIA Y SEGURIDAD CIUDADANA. EXPTE. 994/2022.

En fecha 27 de enero de 2022, la Policía Local de Mogán solicita el inicio de expediente de aprobación del Reglamento de Convivencia Ciudadana.

En fecha 2 de febrero de 2022, se emite anuncio por el primer Teniente de Alcalde del Área de Urbanismo, Promoción Turística y Seguridad, con el fin de someter a consulta pública el proyecto de **Ordenanza Municipal de la Convivencia y Seguridad Ciudadana** por un período de quince días naturales, el cual se publica en el tablón de la sede electrónica municipal.

En fecha 19 de agosto de 2022, se emite informe por la Jefa del Negociado de Oficina de Atención a la Ciudadanía, Estadística y Transparencia, haciendo constar que durante el período comprendido entre el 2 al 24 de febrero de 2022, ambos inclusive, no se ha presentado ninguna alegación, y/o reclamación al expediente referido, sobre procedimiento de consulta pública previa al establecimiento de la Ordenanza Municipal de Convivencia y Seguridad Ciudadana.

En fecha 14 de octubre de 2022, el primer Teniente de Alcalde del Área de Urbanismo, Promoción Turística y Seguridad, mediante Providencia de Alcaldía, en virtud de la cual, ordena, literalmente, Primero.- Iniciar el expediente para llevar a cabo el desarrollo de la Ordenanza Municipal de Convivencia y Seguridad Ciudadana; Segundo.- Que por la Jefatura del Cuerpo de la Policía Local se emita informe técnico previo acompañado de borrador de la Ordenanza y por parte del Servicio Jurídico de Asesoría Jurídica se emita informe de legalidad de la propuesta.

En fecha 14 de octubre de 2022, el Subinspector Jefe Accidental del Cuerpo de la Policía Local de Mogán, emite informe técnico sobre el Proyecto de Ordenanza Municipal de Convivencia y Seguridad Ciudadana, adjuntando como anexo el Proyecto de Ordenanza con el siguiente contenido: Exposición de Motivos, 6 Títulos, 162 artículos, y disposiciones adicionales, transitoria, derogatorias y final, concluyendo con la propuesta de que se proceda a aprobar el proyecto de Ordenanza Municipal de Convivencia y Seguridad Ciudadana, que consta en el anexo adjunto a dicho informe.

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión de fecha **4 de noviembre de 2022**, acordó aprobar inicialmente la imposición de esta ordenanza municipal, ordenándose publicar el anuncio de aprobación inicial en el BOP de Las Palmas n.º 136 de 11 de noviembre de 2022, finalizando el plazo de exposición pública el 28 de diciembre de 2022.

Durante el plazo de exposición pública, **se presentó un único escrito de alegaciones**, por don Francisco Maicol Santana Arañana, con registro de entrada n.º 17740, de 22 de diciembre de 2022.

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión de fecha **24 de enero de 2023**, acordó estimar parcialmente las alegaciones presentadas, resolviendo asimismo las mismas, y aprobó definitivamente la imposición del texto de la ordenanza municipal, publicándose el anuncio de aprobación definitiva en unión del texto íntegro en el BOP de Las Palmas n.º 13, de 30 de enero de 2023, así como en el tablón de edictos y página web municipales.

ORDENANZA MUNICIPAL PARA LA INSTALACIÓN DE SISTEMAS DE CAPTACIÓN Y APROVECHAMIENTO DE ENERGÍA SOLAR PARA USOS TÉRMICOS Y FOTOVOLTÁICOS. EXPTE. 8273/2022.

En fecha 21 de julio de 2022 se dicta Providencia de Alcaldía cuyo tenor literal fue el siguiente:

“Esta Alcaldía, conforme a los principios de buena regulación (necesidad, eficacia, proporcionalidad, seguridad jurídica, transparencia y eficiencia) previstos en el artículo 129 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (en adelante, LPAC), considera necesario proceder al estudio, elaboración y posterior aprobación de una ordenanza municipal de para la instalación de sistemas de captación y aprovechamiento de energía solar para usos térmicos y fotovoltaicos, dado que no se dispone de regulación al respecto y la misma se considera imprescindible para el desarrollo del municipio. Por todo ello, en ejercicio de la potestad reglamentaria y de autoorganización que corresponde a las entidades locales en virtud de lo dispuesto en la normativa vigente, en particular en el artículo 128 de la citada LPAC, y en el artículo 4.1.a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local,

DISPONGO

ÚNICO.- Que se inicie el expediente para llevar a cabo la elaboración y establecimiento de la ordenanza municipal que se encargue de regular la instalación de sistemas de captación y aprovechamiento de energía solar para usos térmicos y fotovoltaicos, procediéndose por los Departamentos de Fomento y Asesoría Jurídica a la emisión de cuantos informes sean pertinentes para tal fin.”

En fecha 21 de julio de 2022 se emite informe jurídico sobre la legislación aplicable y el procedimiento a seguir para el establecimiento de la referida ordenanza.

En fecha 22 de julio de 2022 se publica anuncio en el tablón de la sede electrónica municipal en virtud del cual se somete a consulta pública el establecimiento de la Ordenanza Municipal para la instalación de sistemas de captación y aprovechamiento de energía solar para usos térmicos y fotovoltaicos, por plazo de quince días hábiles, a fin de recabar la opinión de los sujetos y de las organizaciones más representativas potencialmente afectados por la futura norma.

En fecha 18 de agosto de 2022, se recibe informe emitido por la Jefa del Negociado de Oficina de Atención a la Ciudadanía, en el que hace constar, en síntesis, que el plazo de consulta pública comprendido entre el 25 de julio de 2022 al 12 de agosto de 2022, ambos inclusive, no se formularon alegaciones.

En fecha 7 de octubre de 2022, se dicta nueva providencia de Alcaldía, que literalmente dispuso lo siguiente:

<<Visto que, con fecha 12 de agosto de 2022 culminó el trámite de consulta pública previa, a fin de recabar la opinión de los sujetos y de las organizaciones más representativas potencialmente afectados por la futura Ordenanza municipal para la instalación de sistemas de captación y aprovechamiento de energía solar para usos térmicos y fotovoltaicos y considerando que, salvo error u omisión, NO se ha presentado ninguna alegación o sugerencia en dicho trámite, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4.1. a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local,

DISPONGO

PRIMERO.- Continuar con la tramitación del expediente para llevar a cabo el establecimiento de la Ordenanza Municipal para la instalación de sistemas de captación y aprovechamiento de energía solar para usos térmicos y fotovoltaicos.

SEGUNDO.- Que por el Concejale Delegado en materia de Urbanismo se emita Memoria Justificativa en la que se acredite la necesidad y conveniencia del establecimiento de la nueva Ordenanza, incorporando al efecto proyecto de la misma.

TERCERO.- Que por la Asesoría Jurídica del Ayuntamiento de Mogán se emita informe sobre la legalidad del texto de la Ordenanza referenciada.

CUARTO.- Que se eleve al Pleno de la Corporación para que se acuerde lo que estime conveniente.>>

En fecha 21 de octubre de 2022, se emite por el primer Teniente de Alcalde del Área de Urbanismo, Promoción Turística y Seguridad, memoria justificativa de la necesidad e idoneidad del establecimiento de la ordenanza municipal citada, adjuntando borrador del texto propuesto.

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión de fecha **4 de noviembre de 2022** aprobó inicialmente la imposición de esta nueva ordenanza municipal, publicándose el anuncio de aprobación inicial en el BOP de Las Palmas n.º 136, de 11 de noviembre de 2022, finalizando el plazo de exposición al público el 28 de diciembre de 2022.

Durante el plazo de exposición al público, **no se presentaron alegaciones** a la aprobación de la ordenanza citada, por lo que, mediante Decreto n.º 48/2023, de 5 de enero, se declaró definitivamente aprobada la imposición de esta ordenanza, publicándose el anuncio de aprobación definitiva en el BOP de Las Palmas n.º 7 de 16 de enero de 2023, así como en el tablón de edictos y página web municipales.

MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA REGULADORA DE LA PUBLICIDAD EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE MOGÁN. EXPTE. 11495/2022.

En fecha 17 de octubre de 2022 se emite Providencia de Alcaldía por el primer Teniente de Alcalde del Área de Urbanismo, Promoción Turística y Seguridad de este Ayuntamiento, que literalmente decía:

“Considerándose de interés y para conseguir una mayor eficacia en la aplicación de la norma y regular ciertas conductas detectadas en la actividad publicitaria en el Municipio de Mogán, se hace necesario acometer la modificación de la Ordenanza General Reguladora de la Publicidad en el Término Municipal de Mogán actualmente en vigor, por lo cual;

DISPONGO

PRIMERO.- *Iniciar el expediente para llevar a cabo la modificación de la Ordenanza General Reguladora de la Publicidad en el Término Municipal de Mogán, publicada en el Boletín Oficial de Las Palmas, n.º 39, de 25 de marzo de 2015.*

SEGUNDO.- *Que por el Negociado de Sanciones se emita informe técnico previo acompañado de borrador de la modificación de la Ordenanza y por parte del Servicio de Asesoría Jurídica se emita informe de legalidad de la modificación propuesta.”*

En fecha 24 de octubre de 2022, el funcionario municipal adscrito al Servicio de Promoción del Municipio, Dominio Público y Vivienda, emite informe en relación con la modificación de la ordenanza de referencia, en el que hace constar, en síntesis, que *“desde la entrada en vigor en 2015, y especialmente en las inspecciones realizadas y en la tramitación de los expedientes sancionadores, se han detectado varias deficiencias que precisan de una redacción más clara y concisa de algunos artículos de la misma, así como la inclusión de algunos apartados nuevos. Todo ello con el objetivo que la aplicación de la Ordenanza en cuestión pueda tener mayor repercusión y efectividad y adaptado a la realidad actual.”*

Al citado informe se adjunta borrador del texto con las modificaciones propuestas por el técnico; concretamente, la modificación de los artículos 57, 61 y 89 de la ordenanza vigente.

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión de fecha **4 de noviembre de 2022**, aprobó inicialmente la modificación de la ordenanza, ordenando la publicación del anuncio de aprobación inicial en el BOP de Las Palmas n.º 136, de 11 de noviembre de 2022, finalizando el plazo de exposición al público el día 28 de diciembre de 2022.

Durante el plazo de exposición al público **no se presentaron alegaciones** a la aprobación de la modificación de la ordenanza, por lo que, mediante Decreto n.º 87/2023, de 11 de enero, se declaró definitivamente aprobada la modificación de la ordenanza, ordenando la publicación del anuncio de aprobación definitiva, en unión del texto modificado, en el BOP de Las Palmas n.º 8, de 18 de enero de 2023.